



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 64/2024

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley de Distrito Nacional y los Municipios, Núm. 176-07 El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Municipal es el instrumento de desarrollo e inversión del municipio para un año determinado, siendo presentado por la Administración Municipal para fines de ponderación del Concejo de Regidores.

CONSIDERANDO: Que este estamento legal financiero debe ser aprobado por el Concejo Municipal como órgano legislativo de esta institución Edilicia y en consecuencia debe ser ejecutado por el Alcalde en el periodo anual del Gobierno Municipal, representado por el Ayuntamiento de este Municipio de Bonao.

CONSIDERANDO: Que en el caso de las municipalidades, el presupuesto se elabora de acuerdo al Clasificador de Ingresos y Gastos, que se define anualmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público, además se acoge al artículo 318 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que plantea que el presupuesto municipal debe aprobarse sin déficit inicial, en tal sentido el monto estimado de gastos es igual al monto de los ingresos proyectados.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Alcalde Municipal sometió al Concejo Edilicio para su conocimiento, el presupuesto correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), ascendente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$242,335,447.00)**.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha martes diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2024, el Concejo Edilicio de este Ayuntamiento Municipal de Bonao, **APROBÓ A UNANIMIDAD** con doce (12) Ediles presentes, Presupuesto Municipal, correspondiente al año dos mil veinticinco (2025)

VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana.

Ley No.176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios

Ley No.170-07 del trece (13) de Julio del año dos mil siete (2007). Ley que constituye el Presupuesto Participativo de los Ayuntamientos del país.

Ley No. 423-06. Del cuatro 04 de diciembre del año dos mil seis 2006. Ley General de Presupuesto.

Ley No. 166-03 del seis 06 de octubre del año dos mil tres (2003). Que transfiere el 10% de los Ingresos del Estado a favor de los Ayuntamientos.

El Informe favorable del Contralor Municipal, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

La relación de obras del Presupuesto Participativo

Por todas estas razones: Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes, La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como bueno y válido la solicitud del **DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonao. Aprobación del proyecto del Presupuesto correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: APROBAR como en efecto se aprueba el Presupuesto correspondiente al año dos mil veinticinco (2025). Ascendente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$242,335,447.00)**. DE ÉSTE MONTO POR TRANSFERENCIAS ORDINARIAS DEL ESTADO TENEMOS UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$192, 335,447.00). COMO INGRESOS PROPIOS TENEMOS, CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 50,000.000.00).

Ingresos Propios -----RD\$50, 000,000.00
 Transferencias Ordinarias -----RD\$192, 335,447.00
Total general de ingresos-----RDS 242, 335, 447.00

CUENTA DEL GASTO	TRANSFERENCIAS ORDINARIAS	INGRESOS PROPIOS	TOTALES
GASTOS DE PERSONAL	25% 48,083,862.00	25% 12,500,000.00	60,583,862.00
GASTOS DE SERVICIOS	31% 59,623,988.00	31% 15,500,000.00	75,123,988.00
GASTOS DE INVERSIÓN	40% 76,934,179.00	40% 20,000,000.00	96,934,179.00
GASTOS DE EDUCACIÓN, GENERO Y SALUD	4% 7,693,418.00	4 % 2,000,000.00	9, 693,418.00
TOTAL GENERAL	192,335,447.00	50,000,000.00	242, 335, 447.00

TERCERO: Ordenar que la presente Resolución sea enviada a la Dirección General de Presupuesto, Contraloría General de la República, Cámara de Cuentas, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

CUARTO: Ordenar, como al efecto se ordena, que la presente Resolución sea publicada por todos los medios de comunicación que posee esta institución a su alcance, para que todos los munícipes de esta comunidad tengan conocimiento del mismo.

QUINTO: Comunicar, como al efecto comunica, la presente resolución a la Administración Municipal para fines de conocimiento.

Dada en la Sala Capitulat del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); Año 180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.

ARQ. JUAN CARLOS LIRIANO PERALTA
 Presidente del Concejo de Regidores

DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ
 Alcalde Municipal

LICDA. FERNANDA Y NIN AMARANTE
 Secretaria del Concejo de Regidores

